



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0615-R-2021

Huancayo, 20 de diciembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud de fecha 30 de noviembre 2021, a través del cual Mario Benjamín Santiváñez Mueras, servidor contratado CAS, solicita licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2021-UNAH de fecha 29 de noviembre 2021, se designa al Lic. Mario Benjamín Santiváñez Mueras, Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, a partir del 01 de diciembre 2021;

Que, a través del informe N° 0297-2021-JOGGTH/UNCP del 07 de diciembre 2021, la jefe de la oficina de gestión del talento humano, refiere que, con informe escalafonario N° 443-2021-OEU/UNCP de fecha 06 de diciembre 2021, comunican que, el recurrente labora en esta Casa superior de estudios en la condición de administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N°1057 desde el 03 de diciembre 2018 a la fecha, adscrito a la oficina de planificación estratégica y presupuesto. El servidor inició su contratación bajo el régimen CAS desde el 03 de diciembre 2018, teniendo en la actualidad la condición de CAS permanente; Según la Ley N° 31131, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido. La Ley N° 31131 en su Artículo 4°, indica: Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el Artículo 1°, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual, pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada; con opinión favorable sobre la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones al recurrente por designación en cargo de confianza, a partir del 01 de diciembre 2021, por el tiempo que dure su designación, reservando la plaza administrativa que venía ocupando;

Que, según informe legal N° 0624-2021-OGAJ/UNCP del 13 de diciembre 2021, la asesora jurídica considerando el informe técnico N° 001470-2021-SERVIR-GPGSC, del Consejo Directivo del Servicio Civil, emite opinión vinculante, precisando que a partir de su entrada en vigencia de la Ley N° 31131, 10 de marzo 2021, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente a la desvinculación por causa justa debidamente comprobada, de conformidad con el Artículo 4° de la norma legal. El literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728 y de conformidad al Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", opina por la procedencia de la licencia sin goce de haber por ocupar cargo de confianza, solicitado por el trabajador CAS Mario Benjamín Santiváñez Mueras, a partir del 01 de diciembre 2021 hasta que dure su designación; correspondiendo en consecuencia emitir la resolución administrativa pertinente en vía de regularización; y

De conformidad al Dictamen N° 01277-2021-R, Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

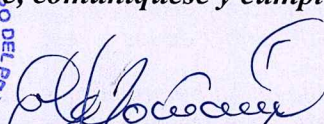
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0615-R-2021

RESUELVE:


- 1° **OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones**, en vía de regularización, al **Lic. Mario Benjamín Santiváñez Mueras**, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por designación en cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, a partir del **01 de diciembre 2021** por el tiempo que dure su designación.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**

SECRETARIA GENERAL



AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ

RECTOR

C.c.

Rectorado/VRAC/VRJ/DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Planificación/Unidad de Presupuesto/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón Universitario /Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal/Portal WEB Transparencia/Interesado/Archivo/ivm.